

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil Jueves 29 noviembre 2012

AMADOR RAMIREZ LUIS FERNANDO, en mi calidad de Representante Legal de la compañía SUKROME S.A., con Expediente Número 29909 y RUC 0992662220001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



PP FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: AMADOR RAMIREZ LUIS FERNANDO
Identificación 0912598862



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

SUKROME S.A.

Guayaquil, Marzo 30 de 2010

Señor Abogado

LUIS FERNANDO AMADOR RAMIREZ

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **SUKROME S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Publica otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Dr. **MARCOS DIAZ CASQUETE** el 3 de Marzo del 2010, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón el 19 de Marzo de 2010.

Muy atentamente,


LUIS FERNANDO AMADOR RAMIREZ
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** de la Compañía **SUKROME S.A.** para el cual he sido elegido. Dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N° 0912596962

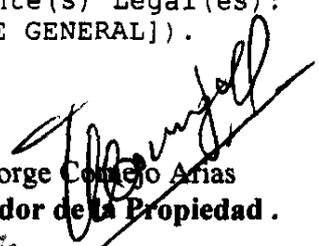
Guayaquil, Marzo 30 de 2010

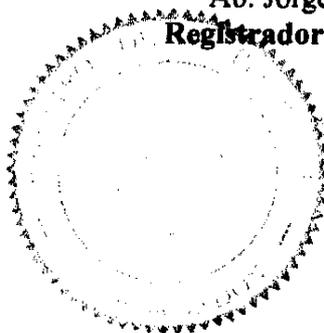

LUIS FERNANDO AMADOR RAMIREZ



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Abril de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1188 a 1190 con el número de inscripción 181 celebrado entre: ([SUKROME S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([AMADOR RAMIREZ LUIS FERNANDO con el cargo GERENTE GENERAL]).


Ab. Jorge Comerio Arias
Registrador de la Propiedad.





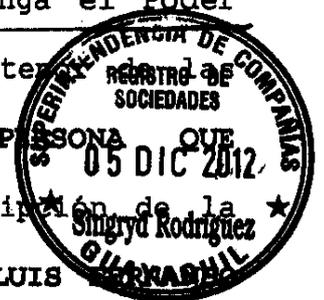
HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



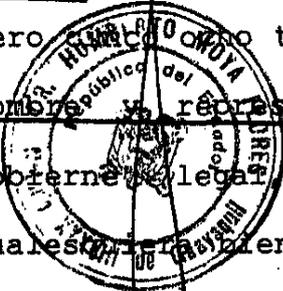
PODER GENERAL QUE OTORGA
EL SEÑOR LUIS FERNANDO AMADOR
RAMÍREZ A FAVOR DEL SEÑOR LUIS
FERNANDO AMADOR LEÓN.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día dieciocho de Junio de Dos mil once, ante mí, Doctor HUBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece el señor LUIS FERNANDO AMADOR RAMÍREZ, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión abogado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, por haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruido que fue sobre el objeto y resultados de esta Escritura, a la que comparece por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la Minuta del siguiente tenor:

SEÑOR NOTARIO.- Dignese autorizar e incorporar al Protocolo Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga el Poder General amplio y suficiente que se otorga al terceros siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: PERSONA QUE INTERVIENE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la Escritura Pública de Poder General, el señor LUIS AMADOR RAMÍREZ, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo denominará simplemente como "EL MANDANTE". CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.- "EL MANDANTE", señor LUIS FERNANDO AMADOR RAMÍREZ, confiere PODER GENERAL,



generalísimo, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor de su padre, el señor LUIS FERNANDO AMADOR LEÓN, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres cinco cuatro cuatro tres, para que a su nombre y representación administre y beneficie, rija y gobierne legal, judicial o extrajudicial, todos y cualesquiera bienes, de cualquier clase que fueren y donde quiera que estuvieren situados, sean éstos muebles o inmuebles, o que le pertenezcan a "EL MANDANTE" o que éste pueda adquirir en lo sucesivo; y, especialmente faculta a "EL MANDATARIO" para que pueda venderlos, arrendarlos, hipotecarlos, permutarlos, acensurarlos, darlos en anticrécis, constituir usufructo, derechos de uso y habitación; y, comprar otros por los precios, condiciones y plazos que tuviere a bien ajustar y concretar; otorgando para tal efecto, todas las Escrituras Públicas y documentos privados que se requieran, con las cláusulas y requisitos que previenen las Leyes. Para que pueda recibir todos los valores monetarios que por cualquier concepto se encuentren depositados en las diferentes Instituciones Bancarias y Financieras del país y para que reciba todos los beneficios que por ley le corresponda recibir del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social suscribiendo a su nombre cualquier documento que fuere necesario para tales fines. Para que con su sola firma pueda a su nombre contratar obligaciones directas y/o indirectas, aceptar, suscribir, documentos de obligación, endosar letras de cambio y/o pagarés, otorgar garantías, fianzas o avales personales a personas naturales o



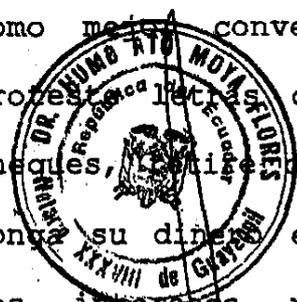


H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

jurídicas. Para que con su sola firma pueda a su nombre demandar, recaudar, cobrar y percibir las sumas de dinero y efectos que por cualquier título o causa le adeuden o adeudaren, dando por ellos, los recibos correspondientes sobre o repita los correspondientes valores, cancelaciones ante instituciones, tanto públicas como privadas, cartas de pago y demás gastos, que se le pida hacer, para que celebre con cualquier individuo, Sociedad o Corporación, los Contratos de Arriendo, Venta, o de cualquier otra índole que crea convenientes, pida la terminación o los Desahucios de los Contratos de Arrendamiento, lance o desaloje a los inquilinos morosos de sus propiedades raíces y las alquile o las arriende de nuevo; para que haga Cesión de todo género; para que celebre toda clase de Contratos, dentro de la República del Ecuador, para que firme Escrituras de Cancelaciones que mas tarde se le otorgue, recibiendo de los deudores el Capital, intereses y costas; para que tome y dé dinero a mutuo, bajo garantías personales, hipotecarias, reales, prendarias o de cualquier clase que fueren, las cancele en su caso; para que compre y venda toda clase de bienes raíces o muebles corporales e incorporales, pagando su caso, o recibiendo sus importes, para que igualmente compre acciones de Bancos a otras Sociedades Anónimas o de cualquier clase que fueren; compre Participaciones Sociales de Compañías Limitadas, y en general de cualquier clase o tipo de Sociedad; de igual modo que de Cédulas Hipotecarias, para que cobre dividendos, anticipos, utilidades, intereses, depósitos, cupones; para que firme las correspondientes



transferencias o traspasos; para que asista a las Juntas de dichos Bancos y Sociedades o Compañías; y, delibere en ellas como mejor convenga; para que gire, acepte, cancele o proteste letras de cambio, pagarés, haga depósitos, firme cheques, retire el dinero de sus cuentas corrientes; para que ponga su dinero en Polizas de Acumulación Bancarias, cobre los intereses respectivos y retire el dinero a su vencimiento; para que cobre a su nombre, las Polizas de Acumulación que tuviere en cualquier institución Bancaria o Financiera; tome Polizas contra seguros de incendio, riesgos marítimos y en general contra cualquier riesgo o responsabilidad; y las haga efectivas en su caso. Para que venda productos del país o del exterior, dentro y fuera de la República; para que entable toda clase de reclamaciones y protestas; para que haga consignaciones y depósitos en dinero y valores en los Bancos y Sociedades, en cuentas corrientes o a plazo, y los retire cuando convenga. Se autoriza expresamente al Mandatario, para que contrate los servicios de un Abogado para que le otorgue a su nombre un Poder de Procuración Judicial para que comparezca ante los Juzgados y Tribunales representando a EL MANDANTE en todos los asuntos judiciales o pleitos de jurisdicción voluntaria, contenciosa, administrativa, contencioso tributario, penales, civiles, comerciales, laborales, constitucionales y de cualquier otra clase que fueren y presente toda clase de demandas, solicitudes, pruebas, jure y haga jurar, pida absoluciones, declaraciones y reconocimientos; para que entable demandas nuevas, siga las ya iniciadas en toda las instancias, designe





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Procurador Común, recuse a los funcionarios públicos, apele las providencias adversas, pida revocatorias, reformas y ampliaciones, entable los recursos de apelación, de nulidad, de hecho y demás permitidos por la Ley, desista de aún de los Juicios o instancias en general. Principales, intereses y costas; de daños y perjuicios, asista a Juntas de Concurso de Acreedores, confiera moratorias y renuncie bienes; pida el arraigo, la prisión y la quiebra o insolvencia de los deudores morosos; cancele los documentos de obligaciones, percibiendo sus valores e igual cosa practique con las planillas y demás facturas que deben ser pagadas a "EL MANDANTE "; para que acepte herencias con o sin beneficio de inventario, acepte legados, acepte donaciones; demande o solicite ante Notario Público, la Posesión Efectiva de Bienes, demande la apertura de sucesión de bienes, inventario, designe administrador, parta judicial y extrajudicialmente los bienes indivisos y realice todas las gestiones judiciales o extrajudiciales relacionadas a legados o herencias que tenga que recibir, tome posesión de bienes y los aprueben en su caso, para que pida despojos, deslindos y amparos de posesión; otorgue recibos, finiquitos y otras seguridades; presente reclamos a la Municipalidad del caso, por cualquier motivo, en relación propiedades urbanas o rurales; y perciba las devoluciones sean resueltas sobre los impuestos y contribuciones hubieren sido pagadas. El presente Poder faculta a "EL MANDATARIO", aún para todo aquello que requiera de Poder Especial, y especialmente para intervenir en la Constitución



de cualquier Compañía o Sociedad, en calidad de promotora o fundadora, en representación de "EL MANDANTE". Para intervenir privada o judicialmente en todo lo relacionado con las Acciones, Participaciones, intereses sociales y demás que "EL MANDANTE" tenga en Sociedades Civiles, Comerciales,

Aumentos de Capitales o de cualquier índole; y, para cubrir los aportes que se estipulen con bienes muebles o inmuebles de su propiedad y, para suscribir acciones y pagarlas, ya sean por nuevas Compañías o en los Aumentos de Capitales de las ya

existentes. El Procurador Judicial designado por "EL MANDATARIO" tendrá también todas las facultades que confiere el Código de Procedimiento Civil a los Procuradores, y en especial las del artículo cuarenta y siete del mencionado Código, es decir, comprometer el pleito en árbitro, desistir del pleito o de la instancia, absolver posiciones y diferir el juramento decisorio, y recibir las cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Queda autorizado EL MANDATARIO a contratar los servicios de cualquier abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, para tales fines. EL MANDATARIO podrá otorgar garantías a su nombre, contestar demandas nuevas, presentar declaraciones y efectuar reconocimientos; y en general tiene la libre administración de todos sus bienes presentes y futuros.

CLAUSULA TERCERA: ACEPTACION TÁCITA.- El señor LUIS FERNANDO AMADOR LEÓN dará su aceptación tácita a este Poder General con la sola presentación y/o ejecución de uno cualesquiera de los actos para los que se lo faculta por el presente Poder, conforme con lo dispuesto a las disposiciones legales del





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

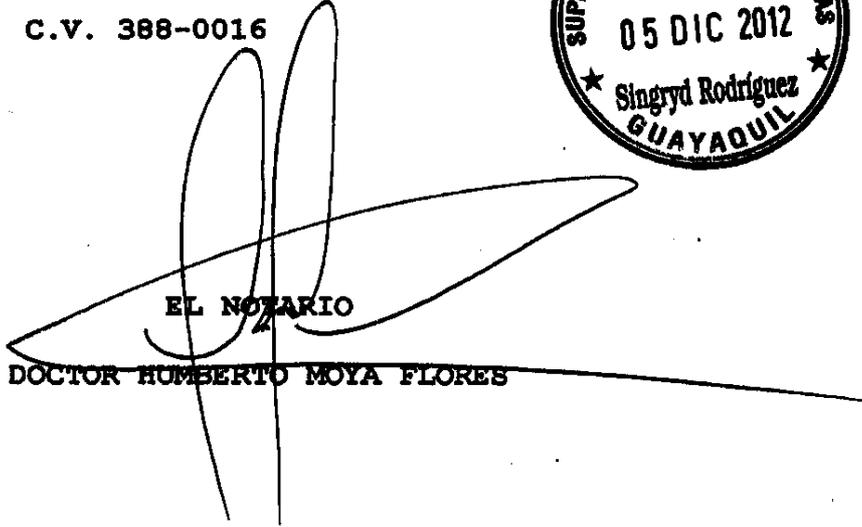
Código Civil Ecuatoriano vigente. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.-**
El plazo de duración del presente poder es INDEFINIDO,
pudiéndolo dar por terminado de forma unilateral el
Poderdante o de común acuerdo por las partes.

QUINTA: CONCLUSION.- Agregue usted señor Notario,
formalidades de estilo para la perfecta validez
Poder. Esta minuta está firmada por el abogado **LUIS FERNANDO
AMADOR RAMÍREZ** con Registro del Colegio de Abogados del
Guayas Número Seis mil quinientos tres.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA
QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA
A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan
agregados a esta escritura los documentos de ley. Leída que
fue esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en
alta voz, al otorgante, éste la aprueba en todas sus partes,
se afirma y firma en unidad de acto conmigo, el Notario, de
todo lo cual DOY FE.


LUIS FERNANDO AMADOR RAMÍREZ

C.C. 091259696-2 C.V. 388-0016




EL NOTARIO

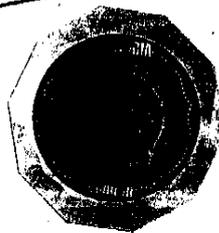
DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO**
TESTIMONIO EN **CINCO** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO

GUAYAQUIL 14 DE JULIO DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992662220001
RAZON SOCIAL: SUKROME S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: AMADOR RAMIREZ LUIS FERNANDO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/03/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 19/03/2010
FEC. INSCRIPCION: 10/05/2010 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 10/05/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDÓN Ciudadela: URB. LOS LAGOS Número SOLAR 29 Oficina: 1 Carretero: VIA SAMBORONDON Kilómetro: 1 Referencia ubicación: DIAGONAL A RIOCENTRO ENTRE RIOS Teléfono Trabajo: 042830962

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS:

CERRADO
Johanna Estefanía Narvaez Mendoza
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JSNM040110 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO **Fecha y hora:** 10/05/2010



...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992662220001

RAZON SOCIAL: SUKROME S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 19/03/2010

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDÓN Ciudadela: URB. LOS LAGOS Número: SOLAR 29 Referencia: DIAGONAL A RIOCENTRO ENTRERIOS Oficina: 1 Carretero: VIA SAMBORONDON Kilómetro: 1 Teléfono Trabajo: 042830962



Johana Estefannie Naranjo Mendoza
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JSNM040130 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 10/05/2010



CNEL CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.

Factura No. 073-002-004168143

Autorización SR: 1111389148

Fecha de autorización: 31/08/2012

Vigencia: 2012/08/31 - 2012/09/30

No. de Control: 33619303-64

Valor a pagar: 78.12

Fecha Emisión: 06/11/2012

Fecha Vencimiento: 21/11/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: AMADOR LEON LUIS FERNANDO
CODIGO UNICO ELECTRICO NACIONAL:
Dirección servicio: URB. LOS LAGOS MZ. 0 1 SOLA R 29
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 1 01-31-015-1730
Parroquia - Cantón: Samborombón Samborombón
Tarifa: Residencial (Media Tension) 06/11/2012

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

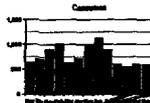
Medidor: 00700721-ES-AM Factor de multificación: 1.00 Constante: 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 2 %
Desde: 05/10/2012 Hasta: 05/11/2012 Días: 31 Tipo consumo: Lado

Table with columns: Descripción, Activo, Anterior, Consumo, Valor. Rows include Energía, Reactiva, Demanda Cliente, Máxima, Máxima en pico.

VALOR FACTURABLE: 55.37
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO: 5.88
SERV ALUM.PUB: 6.52
I.V.A.(0%): 0.00

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



Original: Cliente Sin el sello del recordador autorizado y constancia de pago, este comprobante no tiene valor



CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A. RUC: 099229848001 / Contribuyente Especial Resolución N° 65 del 17-03-2009

Factura No. 073-002-004168143

Autorización SR: 1111389148

Fecha de autorización: 31/08/2012

Vigencia hasta: 31/08/2012

No. Control: 33619303-64
Valor: 78.12

1400

Sucursal: Molecón Simón Bolívar N° 100 y Loja (Bloque 1 - Edif. EPCL) - Telef.: 2330300 - 2337636 - 2330637 - Guayaquil - Ecuador

Copio-Emisor TALÓN DE CAJA NO DESPREZABLE



CNEL CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.

Factura No. 073-002-004168143

Autorización SR: 1111389148

Fecha de autorización: 31/08/2012

Vigencia: 2012/08/31 - 2012/09/30

No. de Control: 33619303-64

Valor a pagar: 78.12

Fecha Emisión: 06/11/2012

Fecha Vencimiento: 21/11/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: AMADOR LEON LUIS FERNANDO
CODIGO UNICO ELECTRICO NACIONAL:
Dirección servicio: URB. LOS LAGOS MZ. 0 1 SOLA R 29
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 1 01-31-015-1730
Parroquia - Cantón: Samborombón Samborombón
Tarifa: Residencial (Media Tension) 06/11/2012

OTROS VALORES A PAGAR:

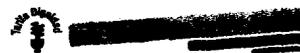
CONCEPTO SUSTENTO LEGAL VALOR
IMPUESTO BOMBEROS Ley de Deónas Contra Incendios 1.46
TASA RECOLECCION BAS Ordenanza Municipal 5.88

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):

Table with columns: Valor servicio eléctrico (1), Otros valores a pagar (2), TOTAL (1) + (2). Values: 70.98, 7.14, 78.12

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 21/11/2012



Original: Cliente Sin el sello del recordador autorizado y constancia de pago, este comprobante no tiene valor



CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A. RUC: 099229848001 / Contribuyente Especial Resolución N° 65 del 17-03-2009

Factura No. 073-002-004168143

Autorización SR: 1111389148

Fecha de autorización: 31/08/2012

Vigencia hasta: 31/08/2012

No. Control: 33619303-64
Valor: 78.12

1400

Sucursal: Molecón Simón Bolívar N° 100 y Loja (Bloque 1 - Edif. EPCL) - Telef.: 2330300 - 2337636 - 2330637 - Guayaquil - Ecuador

Copio-Emisor TALÓN DE CAJA NO DESPREZABLE

RUC: 099229848001 / Contribuyente Especial Resolución N° 65 del 17-03-2009

RUC: 099229848001 / Contribuyente Especial Resolución N° 65 del 17-03-2009